

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ferrovial Servicios, SA, encargada de la recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de Níjar y sus pedanías (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa Ferrovial Servicios, S.A., ha sido convocada huelga para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa que prestan sus servicios en la ciudad de Níjar y sus pedanías (Almería).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ferrovial Servicios, S.A., encargada de la recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de Níjar y sus pedanías (Almería), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Níjar y sus pedanías colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Delegado de Personal de la empresa Ferrovial Servicios, S.A., encargada de la recogida de basura, limpieza viaria y mantenimiento de jardines de Níjar y sus pedanías (Almería), para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 1998, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en la citada localidad, deberá ir acompañada del mantenimiento

de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O**RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

- Día 4.12.1998:

Ruta 1 San José: 1 Camión, con dotación de 1 conductor y 2 peones.

Ruta 2 Aguamarga: 1 Camión, con dotación de 1 conductor y 2 peones.

Ruta 3 Parque Natural: 1 Camión, con dotación de 1 conductor y 2 peones.

- Día 6.12.1998:

Ruta 2 Aguamarga: 1 Camión, con dotación de 1 conductor y 2 peones.

Ruta 3 Parque Natural: 1 Camión, con dotación de 1 conductor y 2 peones.

- Día 7.12.1998:

Ruta 1 San José: 1 Camión, con dotación de 1 conductor y 2 peones.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 3 de septiembre de 1998 de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997 se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: JT.07.GR/98.

Beneficiario: «Climasol», Soc. Coop. And.

Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 3 de septiembre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de fecha 10 de septiembre de 1998 de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997 se conceden subvenciones en concepto de Empleo a Universitarios en Economía Social a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: JT.08.GR/98.
Beneficiario: «Sanitex», Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.500.000 ptas.

Granada, 10 de septiembre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 21 de octubre de 1998 de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, se conceden subvenciones en concepto de empleo a Universitarios en Eco-

nomía Social a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan.

Expte.: JT.06.GR/98.
Beneficiario: Abenzoar, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.000.000 de ptas.

Granada, 21 de octubre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para Centros Especiales de Empleo al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 6 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan determinadas ayudas públicas en materia de fomento al empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de junio, para el año 1998.

Vistas las solicitudes, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 28 de octubre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	N.I.F.	SUBVENCION
CEE-1/98-CO	ALFAR-FRAPA, S.C.A.	F14083000	1.905.120 Ptas
CEE-2/98-CO	PROMI	G14023006	104.305.320 Ptas
CEE-3/98-CO	ASOCIACION COMARCAL PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA "VIRGEN DE ARACELI"	G14024228	14.784.680 Ptas
CEE-4/98-CO	ORDENADORES DE APARCAMIENTOS DISMINUIDOS FISICOS DE CORDOBA	F14081256	16.782.255 Ptas
CEE-5/98-CO	AZAHARA SUR, S.A.	B14475255	2.540.160 Ptas
CEE-6/98-CO	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	A41398769	2.857.680 Ptas
CEE-7/98-CO	FUNDOSA ULTRACONGELADOS Y PRECOCINADOS, S.A.	A14202519	14.511.987 Ptas
CEE-8/98-CO	MIDELQUESO, S.C.A.	F14429208	2.857.680 Ptas
CEE-9/98-CO	CEEPILSA, S.A.	A79449302	10.954.440 Ptas
CEE-11/98-CO	ASOCIACION COMARCAL PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA "VIRGEN DE ARACELI"	G14024228	5.944.000 Ptas

RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para UPES y ALPES al amparo de la Orden que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 6 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan determinadas ayudas públicas en materia de fomento al empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de junio, para el año 1998.

Vistas las solicitudes, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 29 de octubre de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	N.I.F.	SUBVENCION
ALPE-01/98-CO	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	P1403500J	3.500.000 Ptas
ALPE-02/98-CO	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P1407300A	3.500.000 Ptas
ALPE-03/98-CO	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	P1405300C	3.500.000 Ptas